

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto Interlocutorio N° 275

Villavicencio, nueve (09) de junio de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

ASUNTO: DECRETO 017 DEL 24 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO
POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARURÚ-
VAUPÉS.

EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00314-00

Mediante auto del 20 de abril de 2020, se dispuso admitir el medio de control inmediato de legalidad contra el Decreto No, 017 del 24 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa del Municipio de Carurú-Vaupés, al advertirse que se trata de un acto de contenido general, expedido por la autoridad competente en ejercicio de la función administrativa y de manera específica en el marco del Decreto Legislativo No. 440 del 20 de marzo de 2020.

En consecuencia, se ordenó notificar la decisión por estado electrónico al Representante Legal de la entidad territorial y personalmente al Ministerio Público, fijar un aviso en la página web de la rama judicial y del Tribunal Administrativo del Meta y en el Twitter de la Corporación y se corrió traslado al Ministerio Público para que dentro de los 10 días rindiera su concepto.

Una vez se cumplieron las anteriores órdenes y vencieron los términos correspondientes, la Secretaria de esta Corporación el 05 de junio de 2020 ingresó el presente asunto al Despacho para lo pertinente, allegando al expediente el Oficio No. SGTAM 2020-1169 del 02 de junio de 2020 en el que se solicitaba al Jefe de la Oficina Judicial información de las razones por la cuales se realizó un doble reparto al Decreto No. 017 del 24 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldesa del Municipio de Carurú-Vaupés, al advertirse que había sido asignado al Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno bajo el radicado No. 50001-23-33-000-2020-00259-00 y a la Magistrada Nelcy Vargas Tovar con radicado interno No. 50001-23-33-000-2020-00314-00 y se solicitaba anular el reparto efectuado el 17 de abril, correspondiente al proceso 2020-00314-00 a cargo de la Magistrada Nelcy Vargas.

Por lo anterior, mediante oficio No. DESAJVIO20-958 del 02 de junio de 2020 el Jefe de la Oficina Judicial de Villavicencio informó que el 30 de marzo de 2020 recibió del correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co los Decretos 014, 016 y 017 del Municipio de Carurú-Vaupés para someterlos a reparto, situación que se llevó a cabo el 01 de abril de 2020 y posteriormente, el 14 de abril de 2020 desde la cuenta paorodriguez26@hotmail.com se recibió nuevamente el Decreto 017 de 2020 expedido por el Municipio de Carurú, al que se le dio trámite el 17 de abril de 2020, ante lo cual por la distancia en el tiempo entre los dos correos y teniendo en cuenta que los actos administrativos que se reciben para reparto no tienen una identificación asociada, no fue posible detectar previamente que ya se había realizado reparto del mencionado decreto.

En consecuencia, el Secretario del Tribunal Administrativo emitió constancia el 05 de junio de 2020 en la cual informa que una vez revisado el Sistema de Información TYBA se observa que el radicado 50001-23-33-000-2020-00314-00 fue anulado, como quiera que fue sometido el mismo asunto a doble reparto, quedando activo el No. 50 001 23 33 000 2020 259 00, de conocimiento en el despacho del Magistrado HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO.

En ese orden de ideas, el Despacho procedió a verificar el estado en el que se encuentra el proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2020-00259-00 asignado al Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno en el Sistema Justicia Siglo XXI, evidenciando que efectivamente el proceso versa sobre el control inmediato de legalidad del Decreto No. 017 del 24 de marzo de 2020 expedido por la Alcaldesa del Municipio de Carurú-Vaupés, del cual se avocó conocimiento y se encuentra al Despacho para decisión de fondo¹.

1

000 Tribunal Administrativo - Juzgado de Circuito		Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno			
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Especiales	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD	Sin Tipo de Recurso	Despacho		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- MUNICIPIO DE CARURU VAUPES			- MUNICIPIO DE CARURU VAUPES		
Contenido de Radicación					
Contenido					
DECRETO 017 DE MARZO DE 2020					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
22 May 2020	AL DESPACHO				22 May 2020
20 May 2020	INCORPORA CORRESPONDENCIA	CONCEPTO NO 031 PROCURADURIA 49 JUDICIAL II ADTIVA DEL META.			20 May 2020
28 Apr 2020	CONSTANCIA SECRETARIAL	EXPEDIENTE A DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO PARA EMITIR CONCEPTO.			28 Apr 2020
13 Apr 2020	PUBLICACIÓN AVISO				20 Apr 2020
03 Apr 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/04/2020 A LAS 16:56:54.	13 Apr 2020	13 Apr 2020	03 Apr 2020
03 Apr 2020	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL CONTROL DE LEGALIDAD, SE ORDENA FIJAR UN AVISO SOBRE LA EXISTENCIA DEL PRESENTE ASUNTO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS			03 Apr 2020
03 Apr 2020	AL DESPACHO				03 Apr 2020
		ACTUACIÓN DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 02/04/2020 A			

Por consiguiente, sería del caso emitir pronunciamiento de fondo dentro del presente asunto, sino fuera porque se advierte que previo a la admisión del presente caso, el Despacho del Magistrado Héctor Enrique Rey Moreno, admitió y dio el correspondiente trámite al Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 017 del 24 de marzo de 2020 del Municipio de Carurú-Vaupés, de tal manera que al ser el proceso con radicado No. 50001-23-33-000-2020-00259-00 el más antiguo y ante la anulación del reparto del proceso de la referencia, lo procedente es dejar sin efectos el auto que admitió el control inmediato del Decreto No. 017 del 24 de marzo de 2020 dentro del radicado No. 50001-23-33-000-2020-00314-00 y con ello, las demás actuaciones que como consecuencia de la admisión se surtieron para este proceso, a fin de evitar que se continúe tramitando dos procesos sobre el mismo asunto y pueda llegar a emitirse decisiones disímiles sobre una misma materia.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto admisorio del 20 de abril de 2020 y en consecuencia, las demás actuaciones que se surtieron dentro del presente asunto, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia al Ministerio Público mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales.

TERCERO: Por Secretaría, **COMUNICAR** el presente auto a el Alcalde del Municipio de Carurú-Vaupés.

CUARTO: Por Secretaría, **INFÓRMESE** a la comunidad la presente decisión a través del sitio Web de la Rama Judicial, el Twitter del Tribunal Administrativo del Meta @TADMETA y en la página web de esta Corporación www.tameta.gov.co.

QUINTO: Por secretaria, ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,


NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada